

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020)

|            |                                             |
|------------|---------------------------------------------|
| Proceso    | VERBAL- Res Civil Extracontractual          |
| Radicado   | 05001-40-03- <b>016-2019-00786-00</b>       |
| Demandante | OSCAR MARTIN GIL ALVAREZ                    |
| Demandado  | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y otro   |
| Asunto     | FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y REQUIERE PARTES |

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte accionada y habiéndose pronunciado el accionante al respecto en el término otorgado por ley, procede el despacho a continuar con los trámites subsiguientes.

En consecuencia, se señala para el **día 7 de octubre de 2020 a las 8.30 a.m.** para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el **artículo 372 del CGP** del Proceso, la cual se llevará de forma virtual por Microsoft Teams, se requiere a los interesados para que indiquen dentro del término de ejecutoria de esta providencia sus correos electrónicos, a los cuales les será enviada la invitación para participar en la respectiva audiencia. Así mismo, se insta para que dispongan de los medios necesarios para efectuar de forma eficiente dicha diligencia, recordándoles su compromiso con este trámite judicial.

**Se advierte que en la fecha señalada únicamente se celebrará la audiencia inicial, por lo que la práctica de pruebas se realizará en la fecha que sea fijada por este despacho para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento.**

**Iº. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**1º. DOCUMENTAL:**

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la demanda.

## **2º. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados, el cual se realizará por la parte demandante en la fecha y hora antes señalada para la realización de la audiencia del artículo 372 del C. G. del P. y una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse. Se advierte a la parte demandante que no podrá formular más de veinte (20) preguntas a su contraparte, de acuerdo con la limitación establecida en el inciso 3º del artículo 202, ibidem.

## **3º. TESTIMONIOS**

Por estar acorde a lo preceptuado en el art. 212 del C.G.P. se ordena recepcionar el testimonio de los señores; **JEISON ALEJANDRO MONTOYA, WILSON ALONSO VÉLEZ MUÑOZ, CAMILO ARANGO ORJUELA, JESÚS MARIO MONTOYA RESTREPO, SERGIO ANDRÉS URIBE ROMERO y JORGE IVÁN NARANJO PARRA** quienes declararán sobre los hechos objeto de la presente demanda. Dichas personas deberán comparecer a rendir su testimonio en la audiencia de que trata el artículo 373 CGP.

## **4. OFICIOS**

A). Se niega la prueba de oficiar a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, para que aporte con fines a este proceso el contrato de seguro patrimonial Responsabilidad Civil Extracontractual y todo documento suscrito con el vehículo de placas KMS 885, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK, por cuanto los mismos ya fueron aportados.

B). Se niega la solicitud de oficiar a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SECCIONAL ANTIOQUIA** y a la **INSPECCION ADSCRITA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO**, de conformidad con el art. 173 del C.G.P. que reza "El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido

*atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.*” Toda vez, que no obra constancia que el togado hubiese formulado petición en tal sentido para ser aportada con el escrito de la demanda.

## **5º. DICTAMEN PERICIAL**

Conforme la petición presentada por la parte demandante de un término para aportar la prueba pericial de pérdida de capacidad laboral, según el artículo 227 del Código General del Proceso, se le concede (15) días para que presente el dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Igual término se concede para presentar la prueba pericial, informe ejecutivo - reconstrucción de accidente de tránsito tal como fuere indicado en los hechos que dieron origen a la demanda.

Se advertencia que los dictámenes debe ser emitido por institución o profesional especializado y aportar los requisitos que establece el artículo 226 *ibíd.*

## **II- PRUEBA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA COMO PARTE DEMANDADA.**

### **1º. DOCUMENTAL:**

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la respuesta a la demanda.

### **Bº. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio de parte a los señores; OSCAR MARTÍN GIL ALVAREZ y MARIZABEL TORO PALACIO, el cual se realizará por la parte demandada Seguros Generales Suramericana en la fecha y hora antes señalada para la realización de la audiencia del artículo 372 del C. G. del P. y una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse. Se advierte a la parte demandada que no podrá formular más de veinte (20) preguntas a su contraparte, de acuerdo con la limitación establecida en el inciso 3º del artículo 202, *ibidem.*

### **III- PRUEBA PARTE DEMANDADA - MARIZABEL TORO PALACIO**

#### **A°. DOCUMENTAL:**

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la respuesta a la demanda.

#### **B°. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante al señor **OSCAR MARTÍN GIL ALVAREZ**, el cual se realizará por la parte demandada en la fecha y hora antes señalada para la realización de la audiencia del artículo 372 del C. G. del P. y una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse. Se advierte a la parte demandada que no podrá formular más de veinte (20) preguntas a su contraparte, de acuerdo con la limitación establecida en el inciso 3º del artículo 202, ibídem.

### **IV- PRUEBAS LLAMANTE EN GARANTIA SEÑORA MARIZABEL TORO PALACIO.**

#### **A. DOCUMENTALES**

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con el llamamiento en garantía.

#### **B. OFICIOS.**

Se ordena oficiar a la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, para que certifique los amparos y valores asegurados y estado de póliza N°. 5997397-5, que contrató la señora MARIZABEL TORO PALACIO.

## V- PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A

### A). DOCUMENTALES

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la respuesta al llamamiento en garantía.

### B). INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte a los señores; OSCAR MARTÍN GIL ALVAREZ y MARIZABEL TORO PALACIO, el cual se realizará por la parte llamada en garantía Seguros Generales Suramericana en la fecha y hora antes señalada para la realización de la audiencia del artículo 372 del C. G. del P. y una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse. Se advierte a la parte demandada que no podrá formular más de veinte (20) preguntas a su contraparte, de acuerdo con la limitación establecida en el inciso 3º del artículo 202, ibidem.

### NOTIFÍQUESE

  
**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

F.M

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por  
ESTADOS # \_\_79\_\_

Hoy\_\_19 de agosto de 2020\_ a las 8:00 a.m.

**DIANA CAROLINA PELAEZ GALLEGO**

**SECRETARIA**